

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que obra solicitud de la demandante. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 19 de octubre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinte de octubre de Dos Mil Veinte

El Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA, obrando en calidad de Defensor de Familia, solicita se le informe si la empresa OPTECOM donde actualmente labora el demandado, ha realizado los descuentos por nómina de la cuota alimentaria.

En caso afirmativo, se le señale si hay títulos por reclamar; en caso de no estar realizando dichos descuentos, solicita requerir a dicha empresa para que lo haga.

Al respecto, mediante memorial de fecha 21 de febrero del presente año, la demandante señora CAROLINA GOMEZ ROZO, informó que el señor ISAIAS LEAL JACOME actualmente labora en la empresa OPTECOM, solicitando que la cuota alimentaria mensual sea descontada directamente de la nómina del mencionado.

Es así que mediante auto de fecha 17 de febrero del presente año, se ordena oficiar a la empresa OPTECOM, con el fin de que las cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias acordadas mediante acta de conciliación No. 036 de 3 de septiembre de 2018, sean descontadas directamente de la nómina del señor ISAIAS LEAL JACOME, como trabajador de esa entidad y consignadas en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA No. 60200821505 cuya titular es la señora CAROLINA GOMEZ ROZO, descuentos que deberían realizarse de acuerdo al acta referida, expidiendo para ello el Oficio No. 413.

Sin embargo, a la fecha, la parte demandante no ha retirado el oficio en mención, tal como se le advirtió en la providencia del 17 de febrero pasado.

En consecuencia, se ordena expedir nuevo oficio dirigido a la empresa OPTECOM, el cual se remitirá al correo que aparece en la pagina web de dicha empresa, esto es, info@optecom.com.co. Por Secretaria, líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

2c40c07268dd56da30d131d13cc00ae7c014f4ad1bbba00860c82fbd65d9e57e

Documento generado en 20/10/2020 03:21:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>